



# Concepto 201461 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20236000201461\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000201461

Fecha: 24/05/2023 05:14:36 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Grupos internos de trabajo. Equipos de trabajo. Radicado. 20239000236832 de fecha 21 de abril de 2023.

Respetado señor, en atención a la comunicación de la referencia remitida a esta dependencia el 21 de abril de 2023, mediante la cual presenta inquietudes en relación grupos internos de trabajo, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

Es importante señalar que a este Departamento Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 430 de 2016 , le compete formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con empleo público, la gestión del talento humano, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, razón por la cual no es de nuestra competencia intervenir y/o definir situaciones particulares de las entidades, su estructura o funcionamiento.

En ese sentido, la resolución de los casos particulares corresponderá a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal.

Por tanto, este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales y, en consecuencia, no le corresponde la valoración de los casos particulares.

No obstante, a manera de información general respecto de la situación planteada por usted, nos pronunciarnos respecto a sus inquietudes en el siguiente sentido:

Referente a su primer interrogante mediante el cual pregunta en relación con:

"1. Que se entiende por parte de la función pública Como dependencia y grupos internos de trabajo, y cuáles son sus principales características y diferencias. "

Respuesta:

Teniendo en cuenta el tema planteado en su primer interrogante, me permito comunicarle que junto con esta comunicación adjuntamos copia del concepto con radicado No. 20224000224601 del 21 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional, de este Departamento Administrativo de la Función pública el cual hace relación al tema de la consulta en particular.

Referente a su interrogante 2, mediante el cual pregunta en relación con:

"2. Emitir concepto si las dependencias que conforman el Ministerio del deporte son las establecidas en el Decreto 1670 de 2019, CAPÍTULO II, DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS o si existen otras diferentes para tal fin.

Respuesta:

Con relación a este interrogante me permito comunicarle que las dependencias que conforman el Ministerio de deporte son las que se encuentran establecidas en la estructura interna en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1670 de 2019<sup>1</sup>.

Referente a sus interrogantes 3, 4, y 5 mediante el cual pregunta en relación con:

"3. Emitir concepto si las dependencias que conforman el Ministerio del deporte son las establecidas en la resolución 2359 de 2019 y en particular su artículo primero, "CONFORMACION DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO" o si existen otras diferentes para tal fin.

4. Si el Decreto [1670](#) de 2019, CAPÍTULO II, DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS puede ser desconocido o mal interpretado por el GIT de Talento Humano equiparar GIT y Dependencia, para realizar un desempate para un encargo a la luz de resolución interna 2341 de 2019.

5. Si la resolución 2359 de 2019 y en particular su artículo primero, "CONFORMACION DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO" puede ser desconocido o mal interpretado por el GIT de Talento Humano al equiparar GIT y Dependencia, para realizar un desempate para un encargo a la luz de resolución interna 2341 de 2019."

Con relación a estos interrogantes le reiteramos que en virtud de lo previsto en el Decreto [430](#) de 2016, este Departamento Administrativo no es competente para definir casos particulares, propios de las diferentes entidades o emitir conceptos sobre los actos administrativos o decisiones proferidas por las mismas; en tanto, tal potestad se le atribuye a la respectiva entidad nominadora por ser quien conoce de manera cierta y detallada la situación de su personal a cargo.

Respuesta:

Con relación a estos interrogantes, se reitera que a este Departamento Administrativo no le corresponde una valoración concreta de casos particulares, ni determinar la legalidad de los actos ejercidos por las autoridades públicas, en tanto que no es órgano de control y vigilancia, o autoridad judicial y para tales efectos debe acudirse al juez u órgano de control competente, previo agotamiento del procedimiento legalmente establecido.

Este concepto lo emitimos en los términos y con los alcances dados por el artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web [www.funcionpublica.gov.co/eva](http://www.funcionpublica.gov.co/eva), en el botón web Gestor Normativo puede consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

Cordialmente,

ARMANDO LOPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Carolina Rivera

Revisó: Maia Borja

Aprobó: Armando López Cortés

11602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1 Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte.

---

*Fecha y hora de creación: 2026-01-30 00:12:07*